

SECRETARÍA. Montería, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para decidir sobre la actualización del crédito presentada por el vocero judicial de la ejecutante, hasta el 15-agosto-2021. Sírvase Proveer.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **HECTOR MARIO LOPEZ BERRIO C.C N° 10.934.126** contra **YULI ESTHER CASTRO FERNANDEZ C.C. N° 1.067.934.286**, **SAMMY ALEJANDRA CASTRO FERNANDEZ C.C. N° 1.067.921.956**, **SAMUEL DAVID CASTRO FERNANDEZ C.C. N° 1.233.342.501. Radicado N°.** 23001-31-03-003-2017-00158.

En proveído de fecha 25 de agosto de 2017 se libró mandamiento de pago a favor **HECTOR MARIO LOPEZ BERRIO** contra **YULI ESTHER CASTRO FERNANDEZ, SAMMY ALEJANDRA CASTRO FERNANDEZ, SAMUEL DAVID CASTRO FERNANDEZ**, por las siguientes sumas de dinero: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150'000.000) M/L**, por concepto de capital, contenido en la letra de cambio de fecha de suscripción 15 de septiembre de 2016 y vencimiento el día 15 de octubre de 2016, por los intereses corrientes contados desde el 16 de septiembre al 15 de octubre de 2016. Por los intereses moratorios sobre el capital, contados desde el 16 de octubre de 2016, hasta el día en que se verifique el pago total, conforme el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución, ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente llegaren a embargar, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada.

Presentada la liquidación del crédito, el Despacho, mediante auto de fecha 01 de marzo de 2021, procedió a aprobar así:

LIQUIDACION DEL CREDITO

-Obligación insoluto de letra de cambio: (\$150.000.000.oo).

-Intereses corrientes desde el 15 de septiembre del 2016 al 15 de octubre del 2016 al 1.44% mensual: (\$ 2.160.000.oo).

-Intereses de mora desde el 15 de octubre del 2016 al 15 de enero del 2021 al 2.41% mensual: (\$ 184.365.000.oo).

-Total suma de liquidaciones de crédito: (\$336.525.000.oo).

El ejecutante presentó nueva adición a la liquidación del crédito, la cual totaliza de la siguiente manera:

RE-LIQUIDACION DEL CREDITO

-Obligación insoluto de letra de cambio: (\$150.000.000.oo)

-Intereses corrientes desde el 15 de septiembre del 2016 al 15 de octubre del 2016 al 1.44% mensual: (\$2.160.000.oo)

-Intereses de mora desde el 15 de octubre del 2016 al 15 de agosto del 2021 al 2.41% mensual: (\$202.440.000.oo)

-Total suma de liquidaciones de crédito: (\$354.600.000.oo)

Revisada la liquidación del crédito se encuentra que los intereses del 15-01-2021 al 15-08-2021 corresponden a la suma de \$22.933.664

LIQUIDACION DE CREDITO													
DEMANDANT				DEMANDADO				RADICACION:		-			
CAPITAL \$:	\$ 150.000.000	INT. C.	DESDE:		HASTA:		INT. M.	DESDE:	16/01/2021	HASTA:	15/08/2021		
ABONO(S) HECHO(S) AL CAPITAL		Nuevo Saldo Cap.	Fecha abono		Valor \$		Nuevo Saldo Cap.		Fecha abono				
		\$ 150.000.000					\$ 150.000.000						
		\$ 150.000.000					\$ 150.000.000						
		\$ 150.000.000					\$ 150.000.000						
TOTAL ABONOS (Si los hubiere)		\$ 0,00	NUEVO CAPITAL (Incluye abonos si hubo)			\$ 150.000.000,00			# dias/meses liq	211	7		
CAPITAL IC\$	CAPITAL IM\$	IC	DESDE	HASTA	ND	IM	DESDE	HASTA	ND	TICTE \$	TIMORA \$		
	\$ 150.000.000	17,32%	1/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	15/01/2021	31/01/2021	17	0	1.815.041		
	\$ 150.000.000	17,54%	1/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	1/02/2021	28/02/2021	28	0	3.027.452		
	\$ 150.000.000	17,41%	1/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	1/03/2021	31/03/2021	31	0	3.326.979		
	\$ 150.000.000	17,31%	1/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	1/04/2021	30/04/2021	30	0	3.201.164		
	\$ 150.000.000	17,22%	1/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	1/05/2021	31/05/2021	31	0	3.290.671		
	\$ 150.000.000	17,21%	1/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	1/06/2021	30/06/2021	30	0	3.182.671		
	\$ 150.000.000	17,18%	1/07/2021	31/07/2021	31	25,77%	1/07/2021	31/07/2021	31	0	3.283.027		
	\$ 150.000.000	17,24%	1/08/2021	31/08/2021	31	25,86%	15/08/2021	31/08/2021	17	0	1.806.658		
SUBTOTAL INTERESES (IC/IM)										0	22.933.664		
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS (Según Resolución Superfinanciera)										\$ 22.933.664			
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO										\$ 172.933.664			

Así las cosas, realizando la sumatoria de la última liquidación aprobada más los nuevos intereses, la liquidación del crédito a la fecha 15-agosto-2021, corresponde a:

CAPITAL:

\$150.000.000.00

Intereses Moratorios de 15-10-2016 a 15-01-2021:

\$184.365.000

Intereses Moratorios de 15-01-2021 a 15-08-2021:

\$ 22.933.664

TOTAL INTERESES AL 15-08-2021:

\$207.298.664

TOTAL OBLIGACIÓN A 15-08-2021: \$357.298.664.00

Por lo anterior, se hace necesario modificar la reliquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, conforme a los valores que preceden.

En virtud de lo anteriormente señalado, el Juzgado Tercero Civil del Circuito, Aplicación al Sistema Procesal Oral,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante a fecha 15-agosto-2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído; liquidación que quedará de la siguiente forma:

CAPITAL:

\$150.000.000.00

Intereses Moratorios de 15-10-2016 a 15-01-2021:

\$184.365.000

Intereses Moratorios de 15-01-2021 a 15-08-2021:

\$ 22.933.664

TOTAL INTERESES AL 15-08-2021:

\$207.298.664

TOTAL OBLIGACIÓN A 15-08-2021: \$357.298.664.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

833187591bd5f15991afc8abf332d4a6bab86c7c878a9c8fde41f1682cd498d3

Documento generado en 03/09/2021 12:08:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>